

ORDEN DE COMPRA No. DGSA- 064- 2015
(Departamento Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA: 07 JUL 2015

OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA ABASTECER EL ALMACEN GENERAL DE ACUAVALLE.
NOMBRE CONTRATISTA:	DISTRIBUIDORA JORGE MARIO URIBE G. S.A.
Nit No.	800215509-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE MARIO URIBE GOMEZ
CEDULA DE CIUDADANIA:	70.560.265
DIRECCION Y TELEFONO:	Cra. 32 No. 9-69 Yumbo
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución de la contratación de este suministro se estima hasta el 30 de Noviembre de 2015, con entregas parciales cada bimestre (conforme a requerimiento de ACUAVALLE), contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	VEINTITRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$23.190.813,00) incluido IVA
FORMA DE PAGO:	Se efectuará el pago por los suministros entregados a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. La factura debe ser presentada con sus respectivos soportes de entrega.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	24447 del de 15 de Mayo de 2015.
SITIO DE ENTREGA:	En el ALMACEN ACUAVALLE BUGA, ubicado en la Carrera 18 a No.17A-49, Buga (Valle).

	Consecutivo	Descripcion Producto	Unidad	TOTALA COTIZAR
ALCANCE DEL OBJETO:	1	BOLSA PARA BASURA DE 65 x 80 COLOR NEGRO CALB. 1,2	UND	1.500
	2	DETERGENTE EN POLVO BOLSA X 500 gramos (para limpieza)	UND	500
	3	DULCEABRIGO BLANCO Y/O ROJO DE 70 cm x 50 cm	UND	100
	4	ESCOBA PLASTICA GRANDE SUAVE CON MANGO	UND	200
	5	ESCOBA INDUSTRIAL CERDA DE NYLON	UND	100
	6	DETERGENTE LIQUIDO MULTUSOS CUÑETE X 20 KG (uso Cafeteria)	CUÑETE	130
	7	JABON LIQUIDO PARA MANOS CON AROMA DE 3,8 LT	GALON	230
	8	LIMPIAVIDRIOS X 500 ml	UND	50
	9	LIMPIDO GALON X 3,8 LT	GALON	100
	10	LIMPIONES EN TELA DE TOALLA BLANCO DE 35 cm x 60 cm	UND	100
	11	PAÑOS ABSORVENTES de 40 cm x 37,5 cm paquete x 2 amarillo	UND	100
	12	PAPEL HIGIENICO JUMBO BLANCO X 400 MTS. HOJA SENCILLA	ROLLO	930
	13	TOALLA DE MANO NATURAL 1 A 1 ROLLO X 100 MTS. DOBLE HOJA	UND	270
	14	TOALLA REUTILIZABLE DURAMAX	ROLLO	120
	15	TRAPERO GRANDE DE HILAZA COMPLETO DE UBRA Y 1/2	UND	50
SUPERVISOR:	Jefe del Dpto. de Gestión de Servicios Administrativos			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 4). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P, para ejecutar el objeto de la orden. 5). Rendir informe final al interventor anexando copia de los soportes al sistema de seguridad social de los trabajadores. 6). contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la orden.			

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Obligaciones Laborales Y Prestaciones Sociales	Por el termino de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.
Calidad del Suministro	Por el término de duración de la orden y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

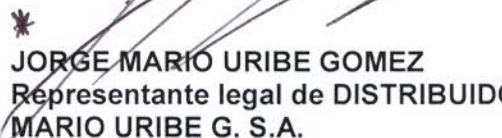
NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

CONTRATISTA


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente


*
JORGE MARIO URIBE GOMEZ
Representante legal de DISTRIBUIDORA JORGE
MARIO URIBE G. S.A.

Elaboro: Vivian Jhoanna Saa Silva- Abogada Ofic. Jurídica
Reviso y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica.